

16965 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 por la que se revoca a la Entidad «La Perfecta, Previsión de Seguros, Sociedad Anónima» (C-252), la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada.*

La Entidad «La Perfecta, Previsión de Seguros, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86, puntos 1 y 6, del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «La Perfecta, Previsión de Seguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata por parte de la Entidad de la contratación de nuevos seguros y la liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el artículo 29, número 5, de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid a 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16966 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-151), la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de Caución.*

La Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Vehículos Ferroviarios, Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Mercancías Transportadas, Incendios y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes, Responsabilidad Civil, Vehículos Terrestres Automotores, Responsabilidad Civil: Aeronaves; Responsabilidad Civil: Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Responsabilidad Civil General: Crédito; Caución; Pérdidas Pecuniarias Diversas; Decesos y Defensa Jurídica.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Caución, prevista en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1, d), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Abeille Previsora Riesgos Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de Caución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación de las operaciones de seguro en curso en el referido ramo, conforme a lo previsto en el artículo 29, número 5, de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades el acuerdo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de Caución, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16967 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 de revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada, de la Entidad denominada «Crefersa, Sociedad Anónima de Seguros» (C-582).*

La Entidad «Crefersa, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1.d) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Crefersa, Sociedad Anónima de Seguros», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo en consecuencia a la suspensión inmediata por parte de la Entidad de la contratación de nuevos seguros y la liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora privada según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16968 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 de revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada, de la Entidad denominada «Hispanosán, Sociedad Anónima de Seguros» (C-512).*

La Entidad «Hispanosán, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que resulta de aplicación la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86.1.d) del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «Hispanosán, Sociedad Anónima de Seguros», la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo en consecuencia a la suspensión inmediata por parte de la Entidad de la contratación de nuevos seguros y la liquidación de las operaciones de seguro en curso, conforme a lo previsto en el artículo 29.5 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el citado acuerdo de revocación para el ejercicio de la actividad aseguradora privada según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16969 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 de revocación de la autorización administrativa y de cancelación de la inscripción de la Entidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Anónima» (en la actualidad «La Previsora Benéfica, Sociedad Limitada») (C-148).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros documentación en orden a la cancelación de la inscripción del Registro Especial de Enti-